



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 420-2017-UNAM**

Moquegua, 31 de Agosto de 2017

VISTOS, el Oficio N° 138-2017-VPI-CO/UNAM de 31 de Agosto 2017, Informe N° 240-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM de 31 de Agosto 2017, Informe Legal N° 470-2017-UNAM-CO/OAL de 17 de Agosto 2017, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 31 de Agosto 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM.

Que, con Oficio N° 138-2017-VPI-CO/UNAM de 31 de Agosto 2017, Vicepresidencia de Investigación en atención al Informe N° 240-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM de 31 de Agosto 2017, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora dejar sin efecto la Resolución C.O. N° 275-2017-UNAM y se apruebe nueva propuesta de Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Universidad Estadual de Feira Santana – Brasil.

Que, con Informe Legal N° 470-2017-UNAM-CO/OAL de 17 de Agosto 2017, el asesor legal de la UNAM, es de opinión que considerando las modificaciones de la propuesta de convenio presentadas por la Universidad Estadual de Feira Santana – Brasil, las cuales difieren con la Resolución de Comisión Organizadora N° 275-2017-UNAM de fecha 23 de Junio del 2017 que aprobó la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Estadual de Feira de Santana y la Universidad Nacional de Moquegua, corresponde dejar sin efecto ésta última, en aras de aprobarse el planteamiento de propuesta de la UEFS; debiendo elevarse los actuados a sesión de Comisión Organizadora para su determinación final y posterior suscripción de Convenio entre ambas partes.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 31 de Agosto 2017, por UNANIMIDAD, acordó la suscripción del “Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Estadual de Feira de Santana y la Universidad Nacional de Moquegua”, el mismo que consta de Catorce (14) Cláusulas, Cinco (05) folios en Dos ejemplares.

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución de Consejo Universitario, *celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición concordante con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada “Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”- numeral 8.19) del artículo 8°;*

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 31 de Agosto 2017.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del “CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTADUAL DE FEIRA DE SANTANA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”, el mismo que consta de Catorce (14) Cláusulas, Cinco (05) folios en Dos ejemplares, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora para la firma del citado Convenio Marco.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la implementación de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZÉBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

Presidencia
VIPAC
VPI
DICNI
Arch. (2)




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISION ORGANIZADORA PRESIDENCIA RECIBIDO 31 AGO 2017 3872 Hora: 12:30 pm No Reg: Firma:

OFICIO N° 138-2017-VPI/UNAM

Señor DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA UNAM Presente.-

ASUNTO : Solicito dejar sin efecto Resolución C.O. N° 275-2017-UNAM y aprobación de nueva propuesta de Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la UNAM y la Universidad Estadual de Feira Santana - Brasil.

REFERENCIA : Informe N° 240-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM N° 892 FECHA : 31/08/2017 PASE A : Dr. J. Uguo PARA : Rondera de C.O.

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para expresarle un cordial saludo y a la vez manifestarle que de conformidad con el documento de la referencia, emitido por la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, tengo a bien elevar la nueva propuesta de Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la UNAM y la Universidad Estadual de Feira Santana - Brasil, la misma que cuenta con opinión favorable según Informe Legal N° 470-2017-UNAM-CO/OAL; para su aprobación.

Asimismo solicito dejar sin efecto la Resolución C.O. N° 275-2017-UNAM.

Motivo por el cual, Señor Presidente, agradecería que el presente sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y se pueda emitir el respectivo acto Resolutivo correspondiente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION

PRESIDENCIA - UNAM Prov. 3872 Folios: - 16 - Pase a: 56 Fecha: 31 AGO 2017 Para: sesion de Comision Organizadora

ABQC/VPI BAM/Sec C.c. Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 240 - 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DE : Mgr. JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE
DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

ASUNTO : REMITO PROPUESTA REFORMULADA DE CONVENIO MARCO DE
COOPERACIÓN UNAM – UEFS PARA SER ELEVADA A SESIÓN DE COMISIÓN
ORGANIZADORA

REFERENCIA : INFORME LEGAL N° 470 -2017- UNAM - CO/OAL (1)
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 275-2017-UNAM (2)

FECHA : Moquegua, 31 de agosto de 2017



Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente e informar:

- Según documento de referencia (2) de fecha 23 de junio del 2017, se aprobó el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTADUAL DE FEIRA DE SANTANA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.
- Realizadas las coordinaciones con el Ing. Osmar Cuentas Toledo, quien realizó el contacto y promovió la gestión del Convenio entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Universidad Estadual de Feira de Santana (Brasil), es que comunica a esta Dirección, que la Universidad Estadual de Feira de Santana, envía propuesta de Convenio con su respectiva traducción al español, en base al formato que maneja dicha Universidad, no pudiendo ser suscrito el formato aprobado en sesión de comisión organizadora.
- Considerando que es responsabilidad de esta Dirección, velar por los intereses de la Universidad y promover convenios que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales, se solicitó que la Oficina de Asesoría Legal pueda emitir opinión legal respecto a la Propuesta que envía la Universidad Estadual de Feira de Santana (Brasil) con la finalidad de proseguir el trámite respectivo.
- Mediante INFORME LEGAL N° 470-2017-UNAM-CO/OAL, la Oficina de Asesoría Legal realiza la revisión y análisis de la propuesta remitida por la Universidad Estadual de Feira de Santana (Brasil), advirtiendo que el contenido en el fondo de la nueva propuesta de convenio remitida, son paralelos a los objetivos institucionales del convenio ya aprobado en la UNAM. Los puntos de modificación entre ambas propuestas corresponden al tiempo de vigencia, así como la terminación anticipada. A opinión del área de Asesoría Legal, corresponde DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 275-2017-





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

UNAM de fecha 23 de junio del 2017, a fin de aprobarse el planteamiento de la Universidad Estadual de Feira de Santana (Brasil).

- 5. Por lo anteriormente descrito, esta Dirección remite los actuados a su despacho, para que a través del mismo puedan ser elevados a Sesión de Comisión Organizadora, a fin de que sea evaluados y determinar la viabilidad de aprobar la propuesta de convenio remitida por la UEFS, así como determinar dejar sin efecto la R.C.O N° 275-2017-UNAM de fecha 23.06.2017.
- 6. Adjunto a la presente el expediente completo en originales.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Mgr. José Orlando Quintana Quispe
Director de la Dirección de Cooperación
Nacional e Internacional

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM

Folios: -15- Prov. 2217

Pase a: Secretaría

Para: Elevar a S.C.O

Fecha: 31.AGO.2017



23 AGO 2017

Nº EXP. 2128

MORA: 13m

FOLIOS: 13

"Año del buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 470-2017-UNAM-CO/OAL

AL : Dr. ALBERTO BACILIO COHAILA QUISPE
Vicepresidente de Investigación

ASUNTO : Convenio Marco de Colaboración con la Universidad Estadual de Feira de Santana - Brasil

REF. : Informe N° 207-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM
Resolución de Comisión Organizadora N° 275-2017-UNAM

FECHA : Moquegua, 17 de Agosto de 2017

Estando al asunto y documento de la referencia, sobre Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Universidad Estadual de Feira de Santana - Brasil, este despacho se permite precisar lo siguiente:

1. Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 275-2017-UNAM de fecha 23 de Junio de 2017, se aprueba el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Universidad Estadual de Feira de Santana - Brasil, la misma que por razón de dilación administrativa en su notificación a la UEFS en Brasil, no se llegó a suscribir. Es así que, la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional mediante Informe N° 207-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM, remite nueva propuesta de establecer Convenio de Colaboración presentada por la Universidad Estadual de Feira de Santana - Brasil en base al formato que manejan, con el objeto de desarrollar proyectos conjuntos de investigación, docencia y difusión del conocimiento, así como el intercambio académico, la movilidad estudiantil y la formación de recursos humanos nivel especializado, maestría y doctorado de sus académicos.
2. En el convenio propuesto por la UEFS se advierten las siguientes modificaciones al convenio marco ya aprobado por la UNAM:
 - 2.1. En la cláusula DECIMA. VIGENCIA: Propone la vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su firma, siendo la nuestra en la cláusula séptima de tres (03) años.
 - 2.2. En la cláusula DECIMA TERCERA. TERMINACION ANTICIPADA: Señala que cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte, **notificándolo con seis meses de anticipación.** (...) Sin embargo, en la cláusula octava de nuestro convenio se desarrolla las causales de resolución con plazos distintos y menores al propuesto.
3. En dicho contexto, debemos señalar que el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala, *Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora (...) Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en instrumentos de planeamiento (...)*

Un convenio regula una relación jurídica de aportación o colaboración de las partes para conseguir un objetivo común o un fin en el cual el beneficiario no sea ninguna de ellas, sino otros terceros, vale decir en este caso, los estudiantes de la UNAM y los de la UEFS

4. De las consideraciones precedentes, se advierte que el contenido en el fondo de la nueva propuesta de convenio remitida, son paralelos a los objetivos institucionales del convenio ya aprobado en la UNAM, salvo los puntos expuestos en el ítem 2) del presente informe. Por lo que, de aprobarse dicho convenio propuesto con las modificaciones presentadas por la UEFS, la Resolución de Comisión Organizadora N° 275-2017-UNAM de fecha 23 de Junio de 2017 quedaría sin efecto.
5. Considerando que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son fines de la universidad promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial, que traiga como beneficiarios a la comunidad universitaria. En cuyo marco normativo está circunscrita la propuesta de convenio materia del presente informe, tanto más si los intervinientes son instituciones universitarias.



7. El numeral 59.13) del Artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa como **atribuciones del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras**, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, el pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición concordante con la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU.

CONCLUSION:

En opinión de este Despacho, considerando las modificaciones de la propuesta de convenio presentadas por la Universidad Estadual de Feira de Santana - Brasil desarrolladas en el ítem 2) del presente informe, las cuales difieren con la Resolución de Comisión Organizadora N° 275-2017-UNAM de fecha 23.06.17 que aprueba el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de Moquegua (UNAM) y la Universidad Estadual de Feira de Santana – Brasil (UEFS), corresponde dejar sin efecto ésta última, en aras de aprobarse el planteamiento de propuesta de la UEFS; por lo que, debe elevarse los actuados a sesión de Comisión Organizadora para su determinación final y posterior suscripción de convenio entre ambas partes.

Es todo cuando cumpla con informar a su autoridad, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN
ICAP N° 1734
ASESOR LEGAL

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION UNAM	
Folios: -13	Prov. 2123
Pase a: DIENI	
Para: Su atención	
según corresponda	
Fecha: 23 AGO 2017	



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
ASESORIA LEGAL
RECIBIDO
10 AGO. 2017
HORA: 10:27 A N° REG: 1244
FIRMA: [Firma] DE FOLIOS: 11

INFORME N° 207 - 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION
RECIBIDO
09 AGO 2017
N° EXP: 1979
HORA: 9:34 am FOLIOS: -11-

Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN
Mgr. JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE
DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN LEGAL
FECHA : Moquegua, 09 de agosto de 2017

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente e informar:

1. Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 275-2017- UNAM , de fecha 23 de junio del 2017, se aprobó la PROPUESTA DE CONVENIO UNAM – UEFS.
2. Realizadas las coordinaciones con el Ing. Osmar Cuentas Toledo, quien realizó el contacto y promovió la gestión del Convenio entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Universidad Estadual de Feira de Santana (Brazil), es que comunica a esta Dirección, que la Universidad Estadual de Feira de Santana, envía propuesta de Convenio con su respectiva traducción al español, en base al formato que maneja dicha Universidad, no pudiendo ser suscrito el formato aprobado en sesión de comisión organizadora.
3. Considerando que es responsabilidad de esta Dirección, velar por los intereses de la Universidad y promover convenios que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales, es que SOLICITO que la Oficina se Asesoría Legal pueda emitir opinión legal respecto a la Propuesta que envía la Universidad Estadual de Feira de Santana (Brazil) con la finalidad de proseguir el trámite respectivo.
4. Adjunto a la presente el expediente completo en originales.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Firma]
Mgr. José Orlando Quintana Quisp
Director de la Dirección de Cooperación
Nacional e Internacional

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION UNAM
Folios: -11- Prov. 1979
Pase a: [Firma]
Para: [Firma]
Fecha: 09 AGO 2017

JOQQ/DICNI
VGA/AA
C.c. Archivo

II. DECLARA “LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”

- II.1 Que es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la capital de la Región de Moquegua, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y los reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.
- II.2 Que de conformidad con los artículos 3, 4 y 5 del Capítulo III de los principios, fines y objetivos institucionales en vigor, la Universidad Nacional de Moquegua tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.
- II.3 Que el Doctor Washington Zeballos Gamez interviene en la concertación y firma del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 7, 8, 9 y 10 del Capítulo IV de la Autonomía Universitaria del Estatuto General y como Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, con base en el nombramiento otorgado a su favor por RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 063-2016-MINEDU, de fecha 13 de mayo del 2016.
- II.4 Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este instrumento: Universidad Nacional de Moquegua, Prolongación Calle Ancash s/n, Moquegua. Código Postal 180101.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes para el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, docencia y difusión del conocimiento en temas relacionados con la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional. Así como, el intercambio académico, la movilidad estudiantil y la formación de recursos humanos nivel especialización, maestría y doctorado de sus académicos.

SEGUNDA. ALCANCE

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, ambas partes colaborarán en el desarrollo de las actividades que de manera enunciativa y no limitativa se enlistan a continuación:

1. Fortalecer y enriquecer los estudios de licenciatura y posgrado de ambas instituciones en los campos relacionados con el sector agropecuario, forestal, pesquero y biológico, mediante la formación de equipos mixtos de trabajo, así como para efectuar acciones consistentes en:

1.1. Movilidad del personal académico, a fin de que se pueda participar entre otras, en las siguientes actividades:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
- b) Proyectos académicos conjuntos que contribuyan al fortalecimiento de la enseñanza en los programas académicos de posgrado, en los niveles de especialización, maestría y doctorado.
- c) Actualización científica y tecnológica, capacitación profesional y programas de aprendizaje a distancia o presenciales, por medio de actividades tales como conferencias, seminarios, talleres, cursos modulares, entre otros.
- d) Publicación de los resultados de la investigación realizada por personal académico en proyectos conjuntos.
- e) Intercambio de documentos académicos y publicaciones.
- f) Impartición de temas o cursos de verano por invitación en licenciatura.
- g) Estancias posdoctorales.

1.2. Movilidad de estudiantes de licenciatura y posgrado, a través de estancias académicas temporales para cursar asignaturas específicas o bloques de ellas, para trabajar en proyectos específicos de investigación conjunta aprobados por ambas partes y para desarrollar tesis o parte de su tesis.

2. Apoyar la participación de estudiantes de licenciatura de "LA UNAM" y "LA UEFS" en proyectos, de conformidad con los programas que en la materia instrumenten las partes.
3. Intercambio de información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente instrumento.
4. Todas aquellas que deriven de intereses comunes.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior y demás que deriven del presente instrumento, las partes formalizarán convenios específicos en los que se definirá a detalle las acciones que se pretendan llevar a cabo y el alcance de los compromisos que tendrá cada una de las partes, así como el financiamiento, responsables y calendario de trabajo; dichos documentos se sujetarán a lo previsto por el presente instrumento.

CUARTA. RESPONSABLES

La vigencia del presente convenio será de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, dichas modificaciones o adiciones comprometen a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este convenio, si no cuenta para ello con previo consentimiento escrito de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con seis meses de anticipación. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y, o perjuicios tanto a ellas como a terceros obligándose a llevar a término los programas de actividades que en ese momento se encuentren en desarrollo y haciendo las liquidaciones correspondientes conforme al programa de actividades convenido.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la ciudad de Feira de Santana, Bahia, el día 28 del mes de junio de dos mil diecisiete.

POR "LA UNAM"

POR "LA UEFS"

**Dr. Washington Zeballos Gamez
PRESIDENTE DE COMISION
ORGANIZADORA**

**Dr. Evandro do Nascimento Silva
RECTOR**



UNIVERSIDADE ESTADUAL DE FEIRA DE SANTANA

Autorizada pelo Decreto Federal nº 77.496 de 27-04-76
Reconhecida pela Portaria Ministerial nº 874/86 de 19-12-86
Recredenciada pelo Decreto Estadual nº 9.271 de 14-12-2004

CONVÊNIO DE COLABORAÇÃO QUE CELEBRAM POR UMA PARTE A UNIVERSIDADE ESTADUAL DE FEIRA DE SANTANA, BRASIL, DORAVANTE 'UEFS', REPRESENTADA NESTE ATO PELO SEU REITOR DR. EVANDRO DO NASCIMENTO SILVA; E, PELA OUTRA, A UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DORAVANTE UNAM, REPRESENTADA NESTE ATO PRESIDENTE DE COMISSION ORGANIZADORA WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ, CONFORME AS SEGUINTES DECLARAÇÕES E CAUSAS:

DECLARAÇÕES

I. DECLARA A UEFS:

- I.1 Que é uma instituição pública e gratuita, financiada pelo Governo do Estado da Bahia, sob o regime de autarquia. Criada pela lei 2784 de 24.01.70, autorizada para funcionar pelo Decreto Federal 77486 de 27.04.76, instalada em 30.04.76 e reconhecida pela Portaria Ministerial no. 874/86, de 19.12.86.
- I.2 Que de conformidade com os artigos 1 e 6 do Estatuto em vigor, a Universidade Estadual de Feira de Santana tem como finalidade ministrar educação geral de nível superior, formando cidadãos responsáveis e profissionais altamente qualificados em todos as áreas do saber, capazes de promover o progresso social e o desenvolvimento das ciências, das letras e da tecnologia através do ensino, da pesquisa e da extensão.
- I.3 Que o Dr. Evandro do Nascimento Silva intervém na negociação e assinatura do presente instrumento, de conformidade com o que dispõem os artigos 26, 32 e 33 do Estatuto Geral, e como Reitor da Universidade Estadual de Feira de Santana, com base na nomeação outorgada em seu favor no Diário Oficial datado de onze de maio de 2007 e no Diário Oficial de dez de maio de 2010.
- I.4 Que assinala como domicílio para efeito de cumprimento deste instrumento: Universidade Estadual de Feira de Santana, Avenida Transnordestina, s/n – Novo Horizonte – CEP 44036-900, Feira de Santana, Estado da Bahia, Brasil.

II. DECLARA A 'UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA'

- II.1 Que é uma instituição pública de ensino superior, entidade jurídica autónoma com patrimônio próprio, residente na capital da região de Moquegua, regida

1.1. Mobilidade do pessoal acadêmico, a fim de que se possa participar, entre outras, nas seguintes atividades:

- a) Desenvolvimento de projetos de pesquisa conjunta.
- b) Projetos acadêmicos conjuntos que contribuam para o fortalecimento do ensino nos programas acadêmicos de pós-graduação, nos níveis de especialização, mestrado e doutorado.
- c) Atualização científica e tecnológica, capacitação profissional e programas de aprendizagem à distância ou presenciais, por meio de atividades tais como conferências, seminários, oficinas, cursos modulares, entre outros.
- d) Publicação dos resultados da pesquisa realizada pelo pessoal acadêmico em projetos conjuntos.
- e) Intercâmbio de documentos acadêmicos e publicações.
- f) Oferta de temas ou cursos de verão por convite na licenciatura.
- g) Estágio de pós-doutorado.

1.2. Mobilidade de estudantes de licenciatura e pós-graduação, através de estágios acadêmicos temporais para cursar disciplinas específicas ou blocos delas, para trabalhar em projetos específicos de pesquisa conjunta aprovados por ambas as partes e para desenvolver tese ou parte de sua tese.

- 2. Apoiar a participação de estudantes de licenciatura da "UNAM" e da "UEFS" em projetos, de conformidade com os programas que na matéria instrumentem as partes.
- 3. Intercâmbio de informação, documentação, publicações e todo tipo de material necessário para o desenvolvimento do objetivo matéria do presente instrumento.
- 4. Todas aquelas que derivem de interesses comuns.

TERCEIRA: CONVÊNIOS ESPECÍFICOS

Para o desenvolvimento das atividades assinaladas na cláusula anterior e demais que derivem do presente instrumento, as partes formalizarão convênios específicos nos quais se definirão detalhadamente as ações que pretendam levar a cabo e o alcance dos compromissos que terão cada uma das partes, assim como o financiamento, responsáveis e calendário de trabalho; tais documentos serão submetidos ao que está previsto no presente instrumento.

Fica expressamente pactuado que as partes não terão responsabilidade civil pelos danos e prejuízos que possam ser causados como consequência de caso fortuito ou força maior, particularmente pela paralisação de trabalhos acadêmicos ou administrativos, na inteligência de que, uma vez superados estes eventos, se dará continuidade à realização do objeto deste documento.

DÉCIMA: VIGÊNCIA

A vigência do presente convênio será de 5 anos, contados a partir da data de sua assinatura.

DÉCIMA PRIMEIRA: MODIFICAÇÕES.

O presente instrumento poderá ser modificado ou adicionado por vontade das partes; tais modificações ou adições comprometem os signatários a partir da data de sua assinatura.

DÉCIMA SEGUNDA: CESSÃO.

Nenhuma das partes poderá ceder os direitos e compromissos que derivem deste convênio se não contarem para isto com prévio consentimento escrito da outra parte.

DÉCIMA TERCEIRA: TÉRMINO ANTECIPADO.

Qualquer das partes poderá dar por terminado este convênio com antecipação ao vencimento, mediante aviso por escrito à contraparte, notificando-a seis meses antes. Em tal caso as partes tomarão as medidas necessárias para evitar danos e/ou prejuízos tanto a elas como a terceiros, obrigado-se a levar a termo os programas de atividades que nesse momento se encontrarem em desenvolvimento e fazendo as liquidações correspondentes conforme o programa de atividades conveniado.

DÉCIMA QUARTA: CONTROVÉRSIAS E INTERPRETAÇÃO.

As partes convêm que o presente instrumento seja produto da boa fé, pelo que toda controvérsia e interpretação que derivar do mesmo, relativa à sua operação, formalização e cumprimento, será solucionada de comum acordo.

Lido que foi o presente instrumento, e interadas as partes de seu conteúdo e alcance, assinam-no conjuntamente na cidade de Feira de Santana, Bahia, no dia 28 do mês de junho do ano de dois mil dezessete.

PELA "UNAM"

PELA "UEFS"

**Dr. Washington Zeballos Gamez
PRESIDENTE DA COMISSÃO
ORGANIZADORA**

**Dr. Evandro do Nascimento Silva
REITOR**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 275-2017-UNAM

Moquegua, 23 de Junio de 2017

VISTOS, el Oficio N° 093-2017-VPI-UNAM, de 22 de Junio 2017, Informe N° 132-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM, de 21 de Junio de 2017, Informe Legal N° 358-2017-UNAM-CO/OAL, de 21 de Junio de 2017, Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 22 de Junio 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Oficio N° 093-2017-VPI-UNAM, de 22 de Junio 2017, el Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila Vicepresidente de Investigación, en referencia al Informe N° 132-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM, de 21 de Junio de 2017, emitido por el Director de Cooperación Nacional e Internacional de la UNAM, eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora la propuesta del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Estadual de Feira de Santana y la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo objeto es dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración que reporte mutuo aprovechamiento articulados a través de Convenios Específicos;

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Junio de 2017, por UNANIMIDAD acordó aprobar la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Estadual de Feira de Santana y la Universidad Nacional de Moquegua, el cual consta de Ocho (08) Cláusulas, Cinco (05) folios en Dos ejemplares;

Que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Del mismo modo, el Capítulo VI de la Ley Universitaria, considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, donde participan docentes, estudiantes y graduados, para cuyo cumplimiento, resulta viable la suscripción de convenios interinstitucionales, en cuyo contexto se encuentra el convenio materia de la presente;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución de Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición concordante con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de los universidades públicas en proceso de constitución"-numeral 8.19) del artículo 8°;

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 22 de Junio 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR; el "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTADUAL DE FEIRA DE SANTANA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", el mismo que consta de Ocho (08) Cláusulas, Cinco (05) folios en Dos ejemplares, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora para la firma del citado Convenio de Cooperación Interinstitucional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la implementación de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

Presidencia
VIPAC
VPI
DICNI
OTIN
Arch. (2)



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD ESTADUAL DE FEIRA DE SANTANA

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA** con RUC N° 20449347448, con domicilio en la Calle Ancash s/n de la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, representada por su Presidente de Comisión Organizadora, **Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**, identificado con DNI N° 00506640, designado mediante Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU, del 13 de mayo de 2016, a quien en adelante se le denominará "LA UNAM"; y de otra parte **LA UNIVERSIDAD ESTADUAL DE FEIRA DE SANTANA (BRASIL)**, representada por su Rector, Dr. **EVANDRO NASCIMENTO SILVA**, a quien en adelante se le denominará "LA UEFS".

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio Marco, en la representación en la que intervienen, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO:

LA UNAM, es una institución de derecho público interno creada mediante Ley N° 28520 y autorizada a funcionar mediante Resolución N° 336-2007-CONAFU, dedicada a brindar Educación Superior Universitaria, que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional. Es dirigida y organizada por una Comisión Organizadora, correspondiendo a su Presidente asumir la representación de la Universidad, la misma que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la ley, conferida por la Constitución Política del Perú.

LA UEFS, es una institución dedicada a brindar Educación Superior Universitaria, que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional.

SEGUNDO: Las partes declaran que suscriben el presente Convenio Marco dentro de las siguientes normas:

2.1 Constitución Política del Perú

2.2 Estatuto y Reglamento de LA UEFS

2.3 Ley N° 28520, Ley que crea la Universidad Nacional De Moquegua.

2.4 Código Civil Peruano

CLÁUSULA SEGUNDA: Las instituciones aquí representadas podrán acordar y afrontar la realización de cursos, seminarios, actividades docentes e investigadoras e intercambio de alumnos y profesores, integrando todos ellos en su propia actividad académica, profesional o empresarial, de conformidad con las respectivas leyes a que se somete cada institución.

Estas actuaciones y actividades tendrán el reconocimiento por parte de LA UNAM y de LA UEFS según los procedimientos y los términos previstos en las normas que sean de aplicación y, en su caso, contemplados en los Convenios Específicos que se firmen, en los términos previstos infra en la estipulación tercera.

CLÁUSULA TERCERA: Para el desarrollo de cada acción concreta que se programe se firmará un Convenio Específico, que deberá especificar los objetivos perseguidos con la acción que se emprenda, el programa de actuación y el régimen de su desarrollo, la memoria económica que precise, en su caso, las aportaciones que cada una de las partes se comprometa a realizar y las obligaciones que cada institución asuma.

Esos Convenios Específicos se añadirán como Anexos al presente Convenio de Marco de Colaboración y contendrán una referencia expresa a éste, reclamando su aplicación, en particular en relación con las competencias de la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: Se crea una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las instituciones, que será el órgano encargado de planificar, potenciar, controlar y evaluar los proyectos que se determinen, de interpretar este Convenio y los Convenios Específicos que se celebren y, en su caso, de resolver las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la aplicación de los convenios firmados.

El representante de cada institución comunicará al de la otra las personas designadas para que en cada momento integren la Comisión y las renovaciones que vayan produciéndose en su composición.

CLÁUSULA QUINTA: Las dos instituciones, dada su propia naturaleza y la de las relaciones que establecen por virtud de este Convenio, cumplirán con sus términos y con los de las actividades que del mismo deriven con la mejor diligencia y buena fe, resolviendo las

La resolución del convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales deberán ser culminadas, salvo que el motivo de la resolución no resulte compatible con la continuación de tales actividades.

En cualquier caso, las instituciones se comprometen a culminar satisfactoriamente las actividades iniciadas bajo el amparo de este Convenio o cualquiera de los que lo complete o desarrolle, evitando cualquier perjuicio que pudiera derivar para los alumnos o el personal de las instituciones que participen en aquéllas.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente Convenio Marco en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Moquegua a los 21 días del mes de junio del dos mil diecisiete.

POR LA UNAM

POR LA UEFS

.....
Dr. Washington Zeballos Gámez
Presidente de la Comisión Organizadora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
MOQUEGUA

.....
Dr. Evandro Nascimento Silva
Rector
UNIVERSIDAD ESTADUAL DE FEIRA
DE SANTANA